

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0216  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N41125-275-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-411-2025

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA de carácter NACIONAL LA-50-GYR-050GYR004-N-411-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 66, 67, 68 Y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos de su Reglamento.

1.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **DICTAMEN** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000001076-2026** de fecha **28 de octubre de 2025**, de la cuenta número **51351002**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

*“El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egreso de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social”.*

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **Escritura Pública número 940, Libro 12, folios 2342 al 2347, de fecha 30 de agosto de 2016, pasada ante la fe de la Licenciada Jeanette del Carmen López Zapata, Notario Sustituto de la Notaria Publica número 138 del Estado de Chiapas, denominada OCIAN COMPAÑIA S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la adquisición, enajenación, negociación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento de todo tipo de artículos, servicios y productos químicos en general, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil N-2016023497, de fecha 13 de octubre de 2016.

2.2 La C. **MARIA INES POZO CASTILLEJOS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Pública número 4666, Libro 41, del 20 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del licenciado Efrén Cal y Mayor Gutiérrez, Notaria Publica número 112 del Estado de Chiapas**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OCI160830RU5**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Norma de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/JDC/ ADO /2026/ 2 / C5M0216

La relación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, condiciones de venta, condiciones de pago, condiciones económicas y las, demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

GOBIERNO DE  
MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO JURIDICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0216  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N41125-275-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-411-2025

INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard La Gloria 481 Colonia La Herradura C.P. 29054 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono:** [REDACTED], así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: **ociancompania@gmail.com**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### 3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO”, la contratación del **DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA LAS UNIDADES Y HOSPITALES RURALES; UMF 01 TAPACHULA, HR DE ALTAMIRANO, HR DE VENUSTIANO CARRANZA, HR DE GUADALUPE TEPEYAC Y HR DE BENEMERITO DE LAS AMERICAS, DEL REGIMEN ORDINARIO DEL OAO ESTATAL CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de **LA-50-GYR-050GYR004-N-411-2025**, emitido en fecha **06 de noviembre de 2025**, este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

|                         |                                                           |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>Anexo Uno (1)</b>    | “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”          |
| <b>Anexo Dos (2)</b>    | “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”                   |
| <b>Anexo Tres (3)</b>   | “Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”   |
| <b>Anexo Cuatro (4)</b> | “Documento de designación del Administrador del Contrato” |
| <b>Anexo Cinco (5)</b>  | “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”       |

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$855,936.00 (Ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$136,949.76 (Ciento treinta y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$2,139,840.00 (Dos millones ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$2,482,214.40 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos catorce pesos 40/100 M.N.)**.

### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **00404CHIS/USJOC/ ADO / 2026/ 2 / C5M0216**

La relación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, y los demás aspectos que determinan los procedimientos, los aspectos económicos, y las, demás circunstancias que determinan los procedimientos, los aspectos técnicos, y las, demás circunstancias que determinan los procedimientos, los aspectos jurídicos, y las, demás circunstancias que determinan los procedimientos.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0216  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N41125-275-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-411-2025

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

Para Cuenta FINAT 51351002

| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Cuenta FINAT</b><br>51351002 – Servicios subrogados de mantenimiento y conservación de inmuebles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Partida presupuestaria</b><br>COG 35102 |
| <b>Concepto:</b><br>Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles al servicio del Instituto; incluye: edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, cuando se efectúen por cuenta de terceros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                            |
| <b>Plazo de pago:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20 días                                    |
| <b>Tipo de glosa:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Conservación o Impuestos                   |
| <b>Requisito:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,</li><li>Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                            |
| <b>Documentos que deben presentarse en ventanilla:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:<ul style="list-style-type: none"><li>número de proveedor; y,</li><li>número de contrato o número de orden de servicio.</li></ul></li><li>En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.</li><li>En su caso, copia de la orden de servicio.</li></ul> |                                            |
| <b>Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:</b><br><b>Para contrato</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Persona administradora del contrato.</li></ul><br><b>Para orden de servicio</b><br><b>Nivel central</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales; o,</li><li>Titular del Departamento Administrativo responsable del gasto.</li></ul>                                                                                                                                                                                                   |                                            |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/US/JDC/ ADQ /2026/ 2 / C5M0216

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuesto, programa de trabajo, cronograma, recursos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0216  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N41125-275-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-411-2025

A). El Proveedor deberá de presentar para su pago, representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique: número de proveedor, número de contrato o número de orden de compra, número de ID pedido-recepción, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá de estar firmada de autorización por el Administrador del Contrato. Así mismo anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) vigente y positiva al momento de entregar en ventanilla. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA SOLICITUD DE PAGO EN UNA OFICINA DIVERSA A LA OFICINA DE CONTROL DE TRAMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO, S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS, DICHA SOLICITUD DEBERA CONSIDERARSE IMPROCEDENTE, POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

C) El pago de los servicios suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Citibanamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., El proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, ubicado en Carretera costera y anillo periférico S/N. CP 30700, col. Centro, Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al jefe de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Numero de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal ( personas morales ), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, número de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona física y moral) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

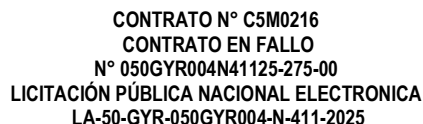
Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

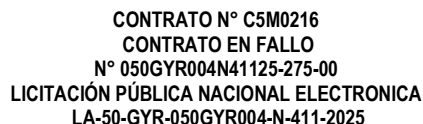
Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Norma de Procedimiento Administrativo Interno del IMSS, en consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CHIS/US/JDC/ ADQ / 2026/ 2 / C5M0216

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, y los aspectos técnicos, económicos y las, demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0216  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N41125-275-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-411-2025

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍAS

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

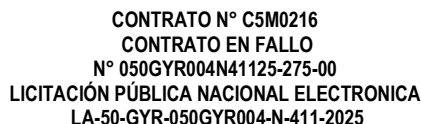
En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

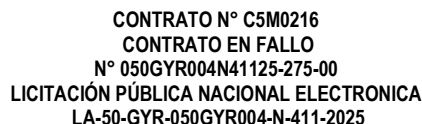
Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/US/JDC/ ADO / 2026/ 2 / C5M0216

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, y los aspectos de cumplimiento de los requisitos, económicos y las, demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0216  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N41125-275-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-411-2025

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso “b”.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público”.

## DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

## DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

## DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS** del presente contrato.

## DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CHIS/US/JDC/ ADO / 2026/ 2 / C5M0216

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuesto, programa de trabajo, cronograma, requerimientos, y las, demás circunstancias que determinan procedimientos, los anexos, requerimientos, técnicos y/o contractuales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0216  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N41125-275-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-411-2025

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

#### **VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/US/JDC/ ADO / 2026/ 2 / C5M0216

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, y demás aspectos que determinan la validez de los aspectos técnicos, económicos y las, demás circunstancias que determinan procedimientos, las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0216  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N41125-275-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-411-2025

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en su calidad de Jefe de Gobierno, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 1.º de la Ley de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/US/JDC/ ADQ /2026/ 2 / C5M0216

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, especificaciones técnicas, condiciones de pago, condiciones de entrega, correspondiente, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

ESTADO DE CHIAPAS  
GOBIERNO DEL ESTADO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ESTADO DE CHIAPAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0216  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N41125-275-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-411-2025

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;( Este inciso, será obligatorio para efectos del artículo 80, párrafo cuarto del RLAASSP
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **30 DIAS** durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO” en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

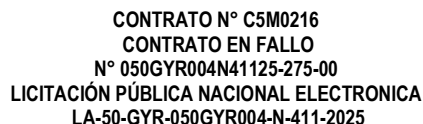
“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular del contrato, en su calidad de representante legal, en el momento de la firma del presente instrumento, en la revisión realizada por el Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en los términos del numeral 7.1.3. de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/JS/JDC/ ADQ /2026/ 2 / C5M0216

La relación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, y los demás aspectos que determinan la validez de los aspectos técnicos, económicos y las, demás circunstancias que determinan los procedimientos, las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MEXICO



**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 96, de la “LAASSP”, y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

Página 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° C5M0216  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N41125-275-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-411-2025

## VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con Sede en la ciudad de Tapachula, Chiapas; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**RELACIÓN DE ANEXOS.** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- |                         |                                                                |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>Anexo Uno (1)</b>    | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"               |
| <b>Anexo Dos (2)</b>    | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"                        |
| <b>Anexo Tres (3)</b>   | "Propuesta Económica de <b>"EL PROVEEDOR"</b> y Acta de Fallo" |
| <b>Anexo Cuatro (4)</b> | "Documento de designación del Administrador del Contrato"      |
| <b>Anexo Cinco (5)</b>  | "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"            |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/JS/JDC/ ADQ /2026/ 2 / C5M0216

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, y los demás aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinan procedimientos, los anexos, requerimientos, técnicos y/o contractuales.

GOBIERNO DE  
MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

|                                                                                   |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>OOAD ESTATAL CHIAPAS<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. | CONTRATO N° C5M0216<br>CONTRATO EN FALLO<br>N° 050GYR004N41125-275-00<br>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA<br>LA-50-GYR-050GYR004-N-411-2025 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

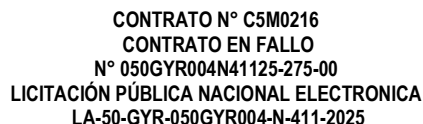
POR “EL INSTITUTO”

| NOMBRE                                                         | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                  | R.F.C. |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE                                   | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL |        |
| I.B. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE                         | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO                                                                                                                                                                                            |        |
| ING. SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA<br>Área contratante             | TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                          |        |
| ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON<br>Administrador del contrato | TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES                                                                                                                                                                                         |        |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, en su último punto de la revisión del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/USJDC/ ADQ /2026/ 2 / C5M0216

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuesto, programación de actividades, cronograma, requerimientos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, requerimientos, técnicos y/o contractuales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



**OCIAN COMPAÑÍA S.A. DE C.V.  
MARIA INES POZO CASTILLEJOS  
REPRESENTANTE LEGAL**

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno N° 050GYR004N41125-275-00 y, número de contrato C5M0216, correspondiente PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA LAS UNIDADES Y HOSPITALES RURALES; UMF 01 TAPACHULA, HR DE ALTAMIRANO, HR DE VENUSTIANO CARRANZA, HR DE GUADALUPE TEPEYAC Y HR DE BENEMERITO DE LAS AMERICAS, DEL REGIMEN ORDINARIO DEL OOAD ESTATAL CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO 2026. celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la “Persona Moral”, OCIAN COMPAÑIA, S.A. DE C.V. en su calidad de proveedor.

Página 18

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: HERMILO DOMINGUEZ ZARATE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/01/2026 13:05

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

UhQQjXx7YkXZqFRWY7DMr iP4k/60yF0wtG4iuFjIk34tvsruMjV7NF9QVRe9dp+eAe5eoQdau5FT600SaIH/x1LDXmdNMwdv754h47n6MxdUcyCiS2Ku6gMQg41TpPsb9+vpNtm/Kkt2+oI1hKhJ+/MF5B6l6YsT  
Tv407+oDQJvomp9g98uIMuEv4gxM69Lq5RcuqQXtceyz22EaKBF7XDsZNRv0B03K/pQPqf10G6HFkGxza8aSpw9yLy9ZBZ+Mt iS+DHGMvT/36+M4yi9FFiDrJUWw1sP5qSJqA1tkd3QCQtKWY4wKxKdFfoLw5LtR3  
Xt7b3aYrFd2cxZ+8w0qi jg==

Firmante: GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/01/2026 13:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

hVVK/hefKD/w7VHeLck04VhGzSd4VaKEPBWHZ0VE8fnCSqL4MZgLHePt0pCBF4aozDctvz/yJ7mULuyUq3TgaPy+Gb5fjYnE/ICfz21rj0f3cK5jrb/DV90JvLaXVwdWngW8tEf/c7yETQYnAU0Kx9Jynq0kyB++  
7euI5o2AfA+AM3iArchdmqjB0BVq5Zcgzia0Cv3qTDEeTxo0WNdZexx1HbPNVjvmyk03Zj+E2wf6Yg13d93Wf41uKBX040i1AiMF3ZpoewQlbofVtdg3kt6PxyFITMdGZwdPwrF+vy2CdTbTUXxy976XLy28Isu  
PWAe7VeUP+R6Rx/PXo5Wfg==

Firmante: SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/01/2026 13:21

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

PjDbauySXNh1atnnw90x9cHfQwNPTFQd0qoop4iYHNRlRfZegA8Gr1jhDV6Jdy+XQXwQLH/ffENEyFCEMdNghryzxfnnJCje9vRDLf8CWx8SoU2D2po9kDtijZRxWxiR5h9KQBjJClatb7RAI4NxEbgaZFUnybIic3YuKR5m3UKIKjDPPh/0k2xJ/aCZSzsVSnYgH49/6u/UAqrD+cHQFSAIdm/e6wT0pnqwlOK79PUKx24KZ1xUtRczaxx9g8Acr35kq0MY5uyfgR48+DpR0ttmrtsz7xrfmbBKLDmDy+zAAAnmF9kKNJTUYstukhChgkXXV7QNbFymGAWJwq9113w==

Firmante: JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 07/01/2026 13:44

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
gKRz5dQq2xA7+Wswb33kN1VvgB87GC+fjYgR2c0Nu4KfssnqTLsdzePuBD7YmAefFGKS3WS9q3ysK0hbxY16TB30Cj1Bx1a1sDyQpv6uv38cvo8ejTUPNZYYWdr gobEkJG19gNJC4mDFqL7Pff1HnnGET7YQhhdYRP368Y54RKEh6Yez7b8aiVwFazWYL9ngZL0UmC4SNWrt6fcmku9QZEXAU7gy8zhNVEUiRhTg/GjmjYh+X1DqIMapM1wI54ANz41EDrEj3N4ucf4hQLCcc2G3pQ1LY+Hz3ztleSG1EsqdyN8bRX/8rE9grbv8BA AqYnnpT0mpDHHKQ0LD8zP7Q==

Firmante: OCIAN COMPAÑIA SA DE CV  
RFC: OCI160830RU5

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 08/01/2026 16:19

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
GfDS7GDV5e7DYjokyHy60hqwe7tffa4LEbHkwOwIsC7uipzU0pAIBx/dPea6jZzXb1E6i50M+/Wuexlb9w6VXQwoR7prYrG00QtCJT8+s6D3xmRn51B8oGeat3j7K+RlK05OackR0dxUQsJzt0NGADVqafmS479ryUrRRxUJ41YK14UYvyTM0dh6Tvp99gLLQBI/+Rgq8wt6Qekj+d4jx1pA1BVhXDVIEf00Jh2eHxoubHDw5cLBW4JTCYUB1btL0//mr4MtESdECvECuJhLI4DocBabU2pXYcCCX9crhZMmvV/KwEfR9rXxGvjZuptdg2us0M91Kt0Md6BcuFfeYg==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.